



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 080-2026-UNAP Iquitos, 9 de julio de 2026

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 9 de julio de 2026, continuación de la sesión ordinaria del 6 de julio de 2026, que acordó autorizar a partir del 9 de julio de 2026, el cambio de régimen del docente ordinario auxiliar don Luis Carlos Paredes Arbildo, de tiempo completo a tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo segundo de la Resolución del Consejo Universitario N° 018-2025-CU-UNAP, de fecha 20 de enero de 2025, resuelve el nombrar excepcionalmente con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025, a treinta y seis (36) docentes contratados en las diferentes Facultades Académicas de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 32171, quienes cuentan con plaza vacante y código AIRHSP, en los cargos estructurados de profesor auxiliar y profesor asociado, consignado en el N° 20 del listado de docentes auxiliares a don Luis Carlos Paredes Arbildo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43800353, código de plaza N° 000942, cargo estructural AXTC, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

Que, mediante Oficio N° 120-FADCIP-2026-UNAP, don Walter Cambero Alva, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), remite al jefe de la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de cambio de régimen de dedicación formulada por el docente auxiliar don Luis Carlos Paredes Arbildo, de tiempo completo a tiempo parcial, anexando la solicitud del recurrente en la que fundamenta su pedido, en consideración a la plaza dejada por promoción doña María Isabel Vásquez Villacorta, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09534268, código de plaza N° 00921, la misma que se materializó a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 240-2025-CU-UNAP, de fecha 26 de diciembre de 2025; que además el expediente contiene el Informe N° 001-2026-FADCIP-UNAP-2026, del director del Departamento Académico de la Fadcip, en que recomienda que el Consejo de Facultad, evalúe y apruebe el cambio de régimen de dedicación del mencionado docente;

Que, a través del Oficio N° 445-2026-URH/DGA-UNAP, don Wilson Panduro Curitima, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, da respuesta a la solicitud de cambio de régimen del docente auxiliar don Luis Carlos Paredes Arbildo, remitido por el decano de la Fadcip, en la advierte que falta por adjuntar la propuesta aprobada por el Consejo de Facultad, la que deberá ser remitida al Vicerrectorado Académico para el trámite correspondiente, a fin de ser elevado al Consejo Universitario para su ratificación, decisión que se sustenta en el Informe N° 069-2026-RE-URH/DGA-UNAP, de fecha 18 de marzo de 2026, de la responsable de Registro y Escalafón;

Que, mediante Oficio N° 282-FADCIP-UNAP-2026, don Jaime Eduardo Meléndez Aspajo, decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), remite al vicerrector académico, el expediente de la solicitud del recurrente, anexando la Resolución de Consejo de Facultad N° 009-FADCIP-2026-UNAP, de fecha 20 de abril de 2026, en la que resuelve conceder lo solicitado por el docente Abg. Luis Carlos Paredes Arbildo, de cambiar su dedicación en su carga académica, de tiempo completo a tiempo parcial en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, debiendo solicitar al Consejo Universitario, la ratificación de la presente Resolución;

Que, mediante Oficio N° 1150-2026-VRAC-UNAP, don Juan de Dios Jara Ibarra, remite al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el expediente de la solicitud de cambio de dedicación del docente don Luis Carlos Paredes Arbildo, para continuar con las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 853-2026-URH/DGA-UNAP, don Wilson Panduro Curitima, remite al Vicerrectorado Académico, información complementaria, solicitada mediante Memorando N° 774-2026-URH/DGA-UNAP, al responsable de Remuneraciones, para que se sirva informar si la facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), cuenta con plaza vacante de auxiliar a tiempo parcial, establecido en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), respecto al cambio de dedicación del docente auxiliar don Luis Carlos Paredes Arbildo, de tiempo completo a tiempo parcial, contenido en el Informe N° 0113-2026-REMU-URH/DGA-UNAP, de fecha 21 de mayo de 2026, emitido por el responsable de Remuneraciones de dicha Unidad, que concluye, que existe una (1) plaza vacante con el código N° 000921, que corresponde al cargo funcional de profesor auxiliar a tiempo parcial (AXTP) de 20 horas, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y que de conformidad con el literal a) del numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", señala que la certificación del crédito presupuestario para el gasto en personal se sustenta estrictamente en la información registrada en el AIRHSP (plazas ocupadas y vacantes); en consecuencia, la plaza registrada en mención cuenta con el debido presupuesto anualizado;



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 080-2026-UNAP

Que, con la información complementaria proporcionada, mediante Oficio N° 01323-2026-VRAC-UNAP, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, solicita al rector, poner en agenda del Consejo Universitario, para la decisión del cambio de régimen del docente auxiliar don Luis Carlos Paredes Arbildo, de tiempo completo a tiempo parcial, en el marco de la existencia de una (1) plaza vacante de profesor auxiliar a tiempo parcial en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadciip);

Que, el artículo 85 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios, pueden ser:

85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.

85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.

85.3 a tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Cada universidad norma las condiciones de servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto;

Que, el artículo 205 del Estatuto de la UNAP, señala que, son docentes ordinarios los que ingresan a la docencia por nombramiento mediante concurso público de méritos y gozan en consecuencia de estabilidad laboral en la UNAP. Cumplen con la carga lectiva y no lectiva (labores de investigación científica, producción intelectual, responsabilidad social, tutoría, asesoría, jurado de tesis, capacitación y/o gestión universitaria). En la UNAP, por lo menos el 25% de los docentes deben ser a tiempo completo;

Que, asimismo el artículo 218 del mismo Estatuto, señala por el régimen de dedicación a la Universidad, los profesores ordinarios pueden ser a:

- Dedicación exclusiva. El docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la UNAP. Tiene una carga lectiva mínima de doce (12) horas semanales, dedicándose las restantes a la investigación u otras actividades no lectivas.
- Tiempo completo. Cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la UNAP, de las cuales, tiene una carga lectiva mínima de doce (12) horas semanales, dedicándose las restantes a la investigación u otras actividades no lectivas. No puede tener actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicios a la Universidad.
- Tiempo parcial. Cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Los docentes que ocupan cargos académicos: decanos, director de Escuela de Postgrado, director de Escuela Profesional, director de Departamento Académico y director de Investigación, podrán tener menor carga académica a lo establecido, la carga académica no lectiva del docente se registrará de acuerdo al Reglamento correspondiente.

Que, con Resolución Rectoral N° 034-2005-CU-UNAP, de fecha 29 de noviembre de 2005, se aprueba el Reglamento del Régimen de Dedicación de los Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que en los artículos 15 y 16, señala los requisitos para solicitar el cambio de régimen de dedicación, a dedicación exclusiva y a tiempo completo, respectivamente;

Que, el artículo 483 del Reglamento General de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 165-2018-CU-UNAP, del 5 de diciembre de 2018, señala que el director del departamento, previo acuerdo del departamento presentara la propuesta, para cambio de dedicación al Consejo de Facultad y al Consejo Universitario;

Que, con el cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en su constante esfuerzo por garantizar la excelencia académica, mejorar la atención a los estudiantes a través del compromiso de su plana docente; además, de buscar la internacionalización de la UNAP, y de conformidad con la normatividad vigente y contando con las plazas orgánicas presupuestadas, es necesario y pertinente el cambio del régimen de dedicación de los solicitantes;

Que, el cambio de régimen de dedicación para ser ubicado en un régimen inferior al que ostenta, se fundamenta cuando el docente a dedicación exclusiva desempeña otra actividad o cargo público o privado remunerado, además del que desempeña en la UNAP; mientras que el cambio de dedicación a un nivel superior, tales como a tiempo completo, sostiene que no podrán desempeñar actividad o cargos públicos o privados en horas que su horario le exige permanencia en la UNAP, de conformidad a lo señalado en los 19° y 10° del Reglamento del Régimen de dedicación de los profesores ordinarios de la UNAP;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 080-2026-UNAP

Que, el docente universitario de la UNAP, tiene el compromiso de cumplir sus funciones académicas, de investigación y de responsabilidad social, promoviendo la formación profesional integral, así como el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza-aprendizaje, así lo señala el artículo 200 del Estatuto de la UNAP;

Que, asimismo un servidor público a tiempo completo podría prestar servicios de manera adicional a la misma y otra entidad, bajo cualquier forma de vinculación, únicamente para el ejercicio de la docencia, siempre que dicha actividad se realice dentro de las horas permitidas por la ley y no sean incompatibles con su jornada laboral primigenia;

Que, es atribución del Consejo Universitario nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, por los fundamentos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria realizada el 9 de julio de 2026, continuación de la sesión ordinaria del 6 de julio de 2026, acordó autorizar a partir del 9 de julio de 2026, el cambio de régimen del docente auxiliar don Luis Carlos Paredes Arbildo, de tiempo completo a tiempo a tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcp);

Estando al Oficio N° 0853-2026-URH/DGA-UNAP, del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 0113-2026-REMU-URH/DGA-UNAP, del responsable de Remuneraciones, el Informe N° 107-2026-RE-URH/DGA-UNAP, de la responsable de Registro y Escalafón, relacionados con el cambio de régimen de dedicación de docente ordinario;

De conformidad con el literal g) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cambiar a partir del 9 de julio de 2026, el régimen de dedicación del docente ordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Docente	DNI N°	Plaza de origen			Plaza de destino		
			Facultad	Código	Categoría y régimen	Facultad	Código	Categoría y régimen
1	Luis Carlos Paredes Arbildo	43800353	Derecho y Ciencias Políticas	000942	AXTC	Derecho y Ciencias Políticas	000921	AXTP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, en el marco de sus atribuciones, adecuar el cambio de régimen de dedicación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Recursos Humanos, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL